

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Artaigar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Viernes 19 de octubre de 1951

Núm. 292

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Duque de Miranda, con Grandeza de España, a favor de don Luis de Silva y Azlor de Aragón	4711
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Via Manuel, con Grandeza de España, a favor de don Carlos Pardo Manuel de Villen y Verastegui	4711
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Cardenosa a favor de don José María de la Puerta y Salamanca	4711
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Benalúa a favor de don Rodrigo de Melimilla y Cahaveral	4711
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Eguaras a favor de don Emilio Drake y Redondo	4711
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Villa Palma de Encalada a favor de doña María del Pilar de Febrer y Sanllehy	4711
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se conmuta a José Martín Arranz la pena de diez años y un día de presidio mayor por la de seis años y un día de presidio mayor	4712
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se conmuta a Juan del Llano Cordobés la pena de diez años y un día de presidio mayor por la de seis años y un día de igual presidio	4712
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se indulta a Juan Merino de Benito del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	4712

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se confiere a doña María de los Angeles Ferrer Iniesta la pensión anual que se indica	4712
--	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se concede la nacionalidad española a don Miguel de los Santos Cocco, súbdito chileno	4712
Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de los edificios que se citan, destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil	4712
Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de San Juan de las Foras (Gerona)	4713
Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Ceuta (Marruecos)	4713
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de los edificios que se citan, destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil	4714
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Na-	

cional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Sotillo de la Adrada (Avila)	4714
DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don Salvador Albasanz Echevarria, Jefe Superior de Administración Civil y Decano Jefe del Cuerpo Médico de la Beneficencia General	4715
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don Armando Hezode Vidtella, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad	4715
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don Joaquín Herraiz Roch, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos	4715
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don José García García, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos	4715
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don Francisco Ludevid Roca, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos	4715
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don Simón Martín Galán, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos	4715
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Prudencio Alvaro Robisco	4716
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Luis Díaz Powys	4716
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José Eugenio Martínez Gil	4716
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Cecilio Urzatz Ayesa	4716
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Jaime Ramón Pinzón y de Reynoso	4716
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don Francisco Urcelay Echave, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación	4716
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Baldomero Serrano Alvarez	4716

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se autoriza la subasta de las obras de Abastecimiento de aguas a los pueblos de La Malleza, La Arquera, Los Rubieños, La Carril y La Granja. Ayuntamiento de Salas (Oviedo)	4717
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se declara jubilado el Jefe Superior de Administración Civil don Francisco Ferrando Ferrando	4717
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Juan Pastells Aubert	4717
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se regula la dispensa de función docente de residencia de los Catedráticos y Profesores de todos los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional	4717
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se deroga el de 3 de febrero de 1942 relativo a la Casa de Salud de Santa Cristina	4719

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 4 de octubre de 1951 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Gonzalo Ruiz Aramburu	4719
---	------

	PÁGINA
DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se dispone la repoblación forestal de los terrenos que comprenden las veredas de ganado colindantes con las carreteras nacionales de la provincia de Madrid	4718
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se modifica el artículo 26 del de 13 de diciembre de 1934, referente al Servicio Nacional de Crédito Agrícola	4718
MINISTERIO DEL AIRE	
DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se autoriza para permutar terrenos propiedad del Estado por otros de pertenencia particular con destino a construcción del grupo de viviendas protegidas «García Morato», en Tetuán (Marruecos)	4719
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se transmite a doña Concepción Montis Allendesalaza la pensión anual que se indicó	4719
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 11 de octubre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por 90.714 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	4719
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 6 de octubre de 1951 por la que se dispone se lleve en libros impresos el Registro civil de los Consulados	4719
Otra de 21 de septiembre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Agente del Juzgado Comarcal de Pola de Lena don José Ramón Faes Sánchez	4720
Otra de 21 de septiembre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Fernández García Agente del Juzgado de Paz de Cerdedo	4720
Otra de 3 de octubre de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Miguel Casado San José, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid	4720
Otra de 6 de octubre de 1951 por la que se declara jubilado, por imposibilidad física, a don Eugenio Lafuente García, Secretario del Juzgado Comarcal de Almagro	4720
Otra de 10 de octubre de 1951 por la que se designa para el desempeño del Juzgado Comarcal de Villafranca a don Luis Vives Unzué, Juez Comarcal	4720
Otra de 10 de octubre de 1951 por la que se designa para el desempeño de Juzgado Comarcal de Pedro Martínez a don Manuel Mazuelos Tamariz	4720
Otra de 10 de octubre de 1951 por la que se designa para el Juzgado Comarcal de Garriga a don Aurelio Peláez de Ojeda	4720
Otra de 10 de octubre de 1951 por la que se designa para el desempeño del Juzgado Comarcal de Dos Hermanas a don Manuel Gómez Amores	4721
Otra de 10 de octubre de 1951 por la que se rectifica el error padecido en la d. 27 de septiembre último	4721
Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Manuel Rodríguez Valverde, Oficial, Habilitado, en situación de excedencia por servicio militar	4721
Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Oficial Habilitado don Alfonso Cabaleiro Parros	4721
Otra de 13 de octubre de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría	4721
Otra de 15 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis de Castro Correa, Oficial de segunda categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia	4721

	PÁGINA
Orden de 16 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, al Auxiliar de la Justicia Municipal don Serafín Fernández López	4721
MINISTERIO DE MARINA	
Orden de 10 de octubre de 1951 por la que se declaran admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina a los opositores que se relacionan	4721
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 15 de octubre de 1951 por la que se produce corrida de escala en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	4722
Otra de 15 de octubre de 1951 por la que se convoca concurso voluntario de traslado para cubrir las vacantes que se indican en la plantilla de destinos del Cuerpo de Médicos Matronólogos del Estado	4722
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 29 de septiembre de 1951 por la que se aprueba la «Caja de Previsión Laboral del Servicio de Transportes Urbanos del Excmo Ayuntamiento de Málaga»	4722
Otra de 29 de septiembre de 1951 por la que se aprueba la «Caja de Previsión Laboral de la Compañía Metropolitana de Madrid»	4722
ADMINISTRACION CENTRAL	
ASUNTOS EXTERIORES.—Tribunal de oposiciones para proveer una plaza de Traductor de tercera clase de la interpretación de Lenguas de este Ministerio. Transcribiendo relación de admitidos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de 12 de abril de 1951.	4722
Convocando a los señores opositores admitidos y señalando fecha, hora y lugar de presentación para dar comienzo los ejercicios	4722
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Audiendo al Jefe del Cuerpo de Policía Urbana de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero	4722
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pago de la mensualidad extraordinaria correspondiente al mes de enero del corriente año	4723
GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Aprobando la permuta en sus cargos solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de El Barco de Valdeorras (Orense) y Valderredible (Santander)	4723
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución por la que se autoriza la instalación de una industria para la fabricación de automóviles Renault 4 CV	4723
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Disponiendo la anulación por extravío, del título de Matrona de doña Micaela Trujillo García y la expedición de un duplicado del mismo	4723
Tribunal de oposiciones a plaza de Maestro de Taller de «Bordados y Encajes y Labores de la Mujer», vacante en Escuela de Artes y Oficios Artísticos.—Señalando fecha, hora y lugar para la presentación de los opositores admitidos	4723
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona quinta (provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño Navarra Vizcaya y Zaragoza) (Continuación)	4724
ANEXO UNICO Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Duque de Miranda, con Grandeza de España, a favor de don Luis de Silva y Azlor de Aragón.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Miranda, con Grandeza de España, a favor de don Luis de Silva y Azlor de Aragón, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis de Silva y Carvajal, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Via Manuel, con Grandeza de España, a favor de don Carlos Pardo Manuel de Villena y Verástegui.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Via Manuel, con Grandeza de España, a favor de don Carlos Pardo Manuel de Villena y Verástegui, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos Pardo Manuel de Villena y Jiménez, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Cardeñosa a favor de don José María de la Puerta y Salamanca.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Cardeñosa a favor de don José María de la Puerta y Salamanca, vacante por fallecimiento de su abuelo don José María de la Puerta y Fernández de Córdoba, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Benalúa a favor de don Rodrigo de Medinilla y Cañaveral.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Benalúa a favor de don Rodrigo de Medinilla y Cañaveral, vacante por fallecimiento de su tío don Julio de Quesada-Cañaveral y Piedrola, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Eguarás a favor de don Emilio Drake y Redondo.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Eguarás a favor de don Emilio Drake y Redondo, vacante por fallecimiento de su hermano don Carlos Drake y Redondo, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Villa Palma de Encalada a favor de doña María del Pilar de Febrer y Sanllehy.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Villa Palma de Encalada a favor de doña María del Pilar de Febrer y Sanllehy, vacante por fallecimiento de su hermano don José María de Febrer y Sanllehy, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se conmuta a José Martín Arranz la pena de diez años y un día de presidio mayor por la de seis años y un día de presidio mayor.

Visto el expediente de indulto de José Martín Arranz, incoado a virtud de exposición elevada a este Ministerio, a tenor del párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a José Martín Arranz la pena de diez años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se conmuta a Juan del Llano Cordobés la pena de diez años y un día de presidio mayor, por la de seis años y un día de igual presidio.

Visto el expediente de indulto de Juan del Llano Cordobés, incoado a virtud de exposición elevada a este Ministerio, a tenor del párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a Juan del Llano Cordobés la pena de diez años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se indulta a Juan Merino de Benito del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Merino de Benito, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia, en sentencia de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete, como autor de un delito de homicidio, con la concurrencia de dos circunstancias atenuantes, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia

Vengo en indultar a Juan Merino de Benito del resto

de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se confiere a doña María de los Angeles Ferrer Iniesta la pensión anual que se indica.

En consideración a las circunstancias que concurren en doña María de los Angeles Ferrer Iniesta, anciana de sesenta y ocho años, viuda pobre en sentido legal y madre del marinerero, aprendiz fogonero, Antonio González Ferrer, fallecido a consecuencia de enfermedad contraída en acto del servicio durante nuestra pasada Guerra de Liberación; visto lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y por los organismos competentes del Ministerio de Marina y habida cuenta de lo que se determina en la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se confiere a doña María de los Angeles Ferrer Iniesta, viuda pobre y madre del marinerero, aprendiz fogonero, Antonio González Ferrer, fallecido a consecuencia de enfermedad contraída durante nuestra pasada Guerra de Liberación, la pensión anual de quinientas nueve pesetas, equivalente al cincuenta por ciento de los haberes que en vida percibía el causante.

Esta pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Almería mientras conserve la aptitud legal para ello, a partir de la fecha del fallecimiento del causante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se concede la nacionalidad española a don Miguel de los Santos Coco, súbdito chileno.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Miguel de los Santos Coco, súbdito chileno.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de los edificios que se citan, destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil.

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de varios edificios

destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en distintas localidades, y apreciándose cumplidos en los mismos los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), que hace extensivos a los Organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas» establecido por la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de los siguientes edificios, destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil: uno, en El Rubio (Sevilla), con presupuesto de quinientas veintinueve mil quinientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas, y otro, en Frio! (Lugo), con presupuesto de quinientas noventa y nueve mil trescientas once pesetas con setenta y siete céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas. Todos ellos con sujeción a los respectivos proyectos formalizados por el Organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, el cincuenta por ciento, del que se resarcirá en veinte anualidades, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, el cuarenta por ciento, reembolsándose de él en un plazo idéntico y sucesivo del anterior, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones, sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de San Juan de las Fons (Gerona).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de San Juan de las Fons (Gerona) por el régimen de «viviendas protegidas», y apreciándose cumplidos en el mismo los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), que hace extensivos a los Organismos

oficiales el régimen de «viviendas protegidas» establecido por la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de San Juan de las Fons (Gerona), por un importe global de doscientas setenta y seis mil cincuenta y siete pesetas con treinta y un céntimos, con sujeción al proyecto formalizado por el Organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, el cincuenta por ciento, del que se resarcirá en veinte anualidades, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, el cuarenta por ciento, reembolsándose de él en un plazo idéntico y sucesivo del anterior, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo tercero.—El diez por ciento del importe del presupuesto indicado en el artículo primero de este Decreto, de aportación inmediata por el Estado, se cargará a la titulación figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, de la Sección tercera del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones, sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Ceuta (Marruecos).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Ceuta (Marruecos), y apreciándose cumplidos en el mismo los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), que hace extensivos a los Organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas» establecido por la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Ceuta (Marruecos), con presupuesto de siete millones trescientas noventa y dos mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con cinco céntimos y aportación municipal de quinientas mil pesetas, con sujeción al proyecto forma-

lizado por el Organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma a que asciende el presupuesto enumerado en el artículo anterior, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, el cincuenta por ciento, del que se resarcirá en veinte anualidades, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, el cuarenta por ciento, reembolsándose de él en un plazo idéntico y sucesivo del anterior, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo tercero.—El diez por ciento del presupuesto indicado en el artículo primero de este Decreto, de aportación inmediata por el Estado, se cargará a la titulación figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, de la Sección tercera del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones, sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de los edificios que se citan, destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil.

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de varios edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en distintas localidades, y apreciándose cumplidos en los mismos los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), que hace extensivos a los Organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas» establecido por la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de los siguientes edificios, destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil: uno, en Hornachos (Badajoz), con presupuesto de ochocientas noventa y cuatro mil cuarenta y tres pesetas con veintiocho céntimos y aportación municipal de ochenta y nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas con noventa y siete céntimos; otro, en Palencia (capital), con presupuesto de un millón novecientas treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos y aportación municipal de doscientas mil pesetas, y otro, en Puertomarín (Lugo), con presupuesto de seiscientas un mil sesenta y nueve pesetas con veintiséis céntimos y aportación municipal de setenta y dos mil pesetas. Todos ellos, con sujeción a los respectivos proyectos, for-

malizados por el Organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, el cincuenta por ciento, del que se resarcirá en veinte anualidades, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, el cuarenta por ciento, reembolsándose de él en un plazo idéntico y sucesivo del anterior, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones, sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Sotillo de la Adrada (Avila).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Sotillo de la Adrada (Avila), y apreciándose cumplidos en el mismo los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), que hace extensivos a los Organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas» establecido por la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Sotillo de la Adrada (Avila), con presupuesto de seiscientas cincuenta y seis mil setecientas cincuenta y dos pesetas con ocho céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas, con sujeción al proyecto formalizado por el Organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma a que asciende el presupuesto enumerado en el artículo anterior, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, el cincuenta por ciento, del que se resarcirá en veinte anualidades, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, el cuarenta por ciento, reembolsándose de él en un plazo idéntico y sucesivo del anterior, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo tercero.—El diez por ciento del presupuesto

indicado en el artículo primero de este Decreto, de aportación inmediata por el Estado, se cargará a la titulación figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, de la Sección tercera del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuar.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones, sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don Salvador Albasanz Echevarría, Jefe Superior de Administración Civil y Decano Jefe del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de veintidós de julio del mismo año, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Salvador Albasanz Echevarría, Jefe Superior de Administración Civil y Decano Jefe del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, debiendo causar baja en el servicio activo el día veintisiete de septiembre del año actual, que cumplió la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don Armando Hezode Vidiella, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de veintidós de julio del mismo año, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Armando Hezode Vidiella, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad, con el sueldo anual de veintiún mil pesetas y destino como Secretario de los Servicios de Sanidad de Valencia, por cumplir en veintuno de agosto del año en curso la edad reglamentaria para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don Joaquín Herraiz Roch, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Joaquín Herraiz Roch, que cumple la edad reglamentaria el día diecinueve de septiembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don José García García, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, en situación de supernumerario, don José García García, que cumplió la edad reglamentaria el día veintisiete de agosto del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don Francisco Ludevid Roca, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Francisco Ludevid Roca, que cumplió la edad reglamentaria el día tres de septiembre del año actual, en cuya fecha cesó en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don Simón Martín Galán, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe

Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Simón Martín Galán, que cumple la edad reglamentaria el día veintiocho de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Prudencio Alvaro Robisco.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día veinte de septiembre del año actual, a don Prudencio Alvaro Robisco, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por fallecimiento de don Antonio López Gamarra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Luis Díaz Powys.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día veinte de septiembre del año actual, a don Luis Díaz Powys, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Joaquín Herraiz Roch.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José Eugenio Martínez Gil.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día trece de septiembre del año actual, a don José Eugenio Martínez Gil, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por fallecimiento de don Carlos Guardiola Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Cecilio Urzaiz Ayesa.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día cuatro de septiembre del año actual, a don Cecilio Urzaiz Ayesa, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Francisco Ludevid Roca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Jaime Ramón Pinzón y de Reynoso.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día veintidós de agosto del año actual, a don Jaime Ramón Pinzón y de Reynoso, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por pase a situación de supernumerario de don José García García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se declara jubilado, por edad, a don Francisco Urcelay Echave, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Francisco Urcelay Echave, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día cuatro de octubre del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Baldomero Serrano Alvarez.

Evacuado por la ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y an-

gitudad de cinco de octubre del año en curso, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, don Baldomero Serrano Alvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a los pueblos de La Malleza, La Arquera, Los Rubieros, La Carril y La Granja, Ayuntamiento de Salas (Oviedo)».

Por Orden ministerial de seis de septiembre de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Abastecimiento de aguas a los pueblos de La Malleza, La Arquera, Los Rubieros, La Carril y La Granja, Ayuntamiento de Salas, (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón trescientas sesenta y un mil ochocientas setenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a los pueblos de La Malleza, La Arquera, Los Rubieros, La Carril y La Granja, Ayuntamiento de Salas (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón trescientas sesenta y un mil ochocientas setenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón doscientas veinticinco mil seiscientos ochenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración civil don Francisco Ferrando Ferrando.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Ferrando Ferrando, Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el próximo día seis de octubre, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

dríd a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración civil a don Juan Pastells Aubert.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el escalafón de funcionarios Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Francisco Ferrando Ferrando,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día siete de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, don Juan Pastells Aubert.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se regula la dispensa de función docente de residencia de los Catedráticos y Profesores de todos los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

La necesidad de asegurar la dedicación de los Profesores a las Cátedras de que son titulares exige que se dicten normas para los casos excepcionales en que elevadas razones de orden científico o pedagógico o las finalidades culturales en el extranjero justifiquen la concesión de dispensa de la función docente a Catedráticos y Profesores de los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Es conveniente, además, regular de un modo uniforme el procedimiento que ha de seguirse para otorgar tales dispensas, concediendo intervención a los Centros y Autoridades afectados por las mismas, con el fin de asegurar el asesoramiento del Ministro en beneficio de la Enseñanza y de la investigación científica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La dispensa de función docente de los Catedráticos y Profesores de todos los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional y, en su caso, la de residencia oficial, sólo podrá ser concedida por Orden ministerial para atender a Cátedras vacantes, a la dirección de Colegios Mayores, o para finalidades de alta investigación, y siempre que se cumplan, además, las siguientes condiciones:

Primera. Cuando se trate de atender a Cátedra en vacante natural o con titular ausente de ella por razón de excedencia forzosa o estudios en el extranjero, se exigirá una petición de agregación a determinada Facultad o Centro, formulada por su Junta o Claustro, en sesión especial, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros.

Para atender a la dirección de Colegios Mayores o de otras Instituciones docentes será necesaria la petición del Consejo de Distrito Universitario, acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Para finalidades de alta investigación se requerirá la petición del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, mediante acuerdo unánime de su Consejo Ejecutivo.

Segunda. Aceptación de la Junta o Claustro de la Facultad o Centro a que pertenezca el Catedrático o Profesor cuya dispensa se solicita, mediante acuerdo que reúna el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Tercera. Propuesta favorable del Rector de la Universidad o del Director del Centro a que pertenezca el Catedrático o Profesor.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional podrá conceder también dispensas de función docen-

te para desarrollar labores de investigación o de enseñanza en el Extranjero.

En estos casos se requerirán:

a) La propuesta del Rector de la Universidad o del Director del Centro a que pertenezca el Catedrático o Profesor, haciéndose constar en aquélla que el Servicio quedará debidamente atendido; y

b) El informe favorable de la Junta de Relaciones Culturales.

Artículo tercero.—Las dispensas se concederán, en todo caso, con carácter temporal, sin que su duración pueda exceder de un curso académico. La concesión de prórroga se ajustará a las condiciones y procedimiento establecido en los artículos anteriores.

Artículo cuarto.—Para las dispensas de función docente del personal del Magisterio se aplicarán las disposiciones de la Ley de Educación Primaria, Estatuto del Magisterio y normas complementarias. Sin embargo, el Profesorado de las Escuelas del Magisterio se regirá por el presente Decreto.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones convenientes para la aplicación de este Decreto.

Disposición transitoria.—Las actuales agregaciones y demás dispensas de función docente subsistirán hasta la terminación del año académico de mil novecientos cincuenta y uno-mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se reintegrarán a sus Cátedras cuantos no tengan dispensa, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 4 de octubre de 1951 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Gonzalo Ruiz Aramburu.

Vacante una plaza de Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, por fallecimiento del del dicha categoría don Bibiano Luis Castañeda Martínez, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Perito Superior de primera clase del citado Cuerpo y con antigüedad de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno a don Gonzalo Ruiz Aramburu.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se dispone la repoblación forestal de los terrenos que comprenden las veredas de ganado colindantes con las carreteras nacionales de la provincia de Madrid.

Encontrándose los terrenos que ocupan las veredas de ganado de la provincia de Madrid desprovistos de arbolado en los tramos en que las mismas lindan con las carreteras nacionales, y siendo necesario para el debido ornato de los accesos de la capital de España, y para atender a la necesidad de que sus habitantes disfruten en las proximidades de las carreteras, de lugares de descanso suficientemente arbolados, que se realicen en ellos los trabajos de repoblación conducentes a tal fin; teniendo presente que la plantación de árboles en los terrenos de tránsito de ganado, cuando ésta se hace en condiciones adecuadas, es compatible con su destino y que únicamente pudieran existir inconvenientes durante el año en que en cada lugar hayan de hacerse las correspondientes plantaciones—los cuales se encontrarían en todo caso ampliamente compensados con la consecución

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se deroga el de 3 de febrero de 1932, relativo a la Casa de Salud de Santa Cristina.

La Casa de Salud de Santa Cristina es una fundación benéfico-docente particular que se rige, principalmente, por la escritura fundacional, convenida con el Estado, de doce de junio de mil novecientos dieciséis.

El Decreto de la República de tres de febrero de mil novecientos treinta y dos, relativo a dicha fundación, contiene diversas disposiciones cuya ilegalidad ha sido reconocida en diferentes ocasiones, por infringir las condiciones establecidas en la referida escritura fundacional. Así lo han declarado la Sentencia del Tribunal Supremo de tres de abril de mil novecientos treinta y seis y el Acuerdo del Consejo de Ministros de cinco de junio de mil novecientos cincuenta, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado. Procede, pues, que el Gobierno elimine tal disposición ilegal de nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda derogado el Decreto de tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

ción de los fines expuestos—parece aconsejable ejecutar los correspondientes trabajos de repoblación forestal.

Tales trabajos están comprendidos entre los que corresponden realizar al Patrimonio Forestal del Estado, de acuerdo con la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, a quien asimismo corresponderá en su día aprovechar las masas arbóreas creadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Patrimonio Forestal del Estado, de acuerdo con la Dirección General de Ganadería, la repoblación, que deberá satisfacer a las condiciones especiales que impone su actual destino, de los terrenos ocupados por las Vías Pecuarias de la provincia de Madrid, en los sitios en que las mismas se hallen en los linderos o en las proximidades de las carreteras nacionales.

Artículo segundo.—La repoblación a que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo en las zonas que el Ministerio de Agricultura señale, realizándose los trabajos a expensas del Patrimonio Forestal del Estado y por sus propios servicios, siendo igualmente de la incumbencia de este Organismo la conservación y aprovechamiento de las masas arbóreas creadas.

Artículo tercero.—Quedan subsistentes todos cuantos derechos y obligaciones impone la legislación vigente sobre Vías Pecuarias a la Dirección General de Ganadería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se modifica el artículo 26 del de 13 de diciembre de 1934, referente al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

En virtud de lo dispuesto en el artículo veintiséis del Decreto de trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, la Dirección del Servicio Nacional de Crédito Agrícola quedó encomendada a la Dirección General de

Reforma Agraria. Al pasar dicho Servicio a depender de la Subsecretaría del Ramo, a virtud de lo dispuesto en los artículos primero y veintiséis del Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, fué transferida la Dirección del Servicio al Subsecretario del Ministerio.

Creada por Decreto-ley de dieciocho de agosto último la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, se preceptúa en dicha disposición que el referido Servicio Nacional forma conjuntamente con los de Pósitos y Seguros del Campo una Sección administrativa, y en su virtud precisa, de acuerdo con las misiones conferidas a dicho Centro directivo, determinar las consiguientes modificaciones en las funciones directoras de aquel Servicio Nacional.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. El artículo veintiséis del Decreto de trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro quedará redactado en la siguiente forma:

«La Dirección del Servicio Nacional de Crédito Agrícola estará encomendada al Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, a cuyas órdenes inmediatas quedará la Sección Administrativa de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo. El Director general podrá delegar, cuando lo estime conveniente, todas o parte de sus facultades como Director del Servicio en la Jefatura de la Sección o en alguno de los Ingenieros Agrónomos adscritos a la misma.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se autoriza para permutar terrenos propiedad del Estado por otros de pertenencia particular con destino a construcción del grupo de viviendas protegidas «García Morato», en Tetuán (Marruecos).

Por necesidad de regularizar el solar situado en el Paseo del Visir R'Kaina, de la plaza de Tetuán, destinado a construcción del grupo de viviendas «García Morato», a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda autorizado el Ministerio del Aire para permutar terrenos propiedad del Estado, adquiridos con destino a construcción del grupo de viviendas «García Morato», para alojamiento de personal del Ejército del Aire, en el Paseo del Visir R'Kaina, de la plaza de Tetuán (Marruecos), por otros de pertenencia particular colindantes con aquéllos, de iguales características, extensión y valoración, conforme figura en el plano del proyecto correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se transmite a doña Concepción Montis Allendesalazar la pensión anual que se indica.

Vacante, por haber cumplido los veintitrés años el día trece de julio de mil novecientos cincuenta don Angel de Ibarra Loresecha, la pensión anual de once mil pesetas, que le fué concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar en veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta a doña María Loresecha Llauro, como viuda del Comandante de Aviación don José María Ibarra de Montis, hijo de la actual solicitante, y transmitida a los hijos de este por matrimonio de su madre el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho: don José, don Jorge y don Angel Ibarra Loresecha cesaron en su derecho, respectivamente, el veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y el trece de julio de mil novecientos cincuenta, sin que el causante, don José María Ibarra, haya dejado más descendencia legítima ni natural; la madre del causante, doña Concepción Montis Allendesalazar, mayor de edad, pobre legalmente, con la pensión anual de tres mil pesetas, concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar en fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, como viuda del Contralmirante don José de Ibarra y Méndez de Castro, solicita la permuta de la pensión que actualmente disfruta por la que ha quedado vacante, por reunir las condiciones exigidas por la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y la de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Concepción Montis Allendesalazar, madre del Comandante de Aviación don José María de Ibarra Montis, la pensión anual de once mil pesetas, que les fué transmitida como huérfanos del mismo a don José, don Jorge y don Angel Ibarra Loresecha.

La beneficiaria percibirá por la Delegación de Hacienda de Barcelona y mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, la cantidad de once mil pesetas anuales en concepto de pensión, debiendo conservarse el abono de la misma desde el día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por 90.714 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 2 de marzo del año en curso aprobatorio del vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito, por un importe de noventa mil setecientos catorce pesetas (pesetas 90.714), al vigente presupuesto de aquellos Territorios, en su sección primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto único, «Entretenimiento y conservación de radios de campaña». Este aumento de gasto será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 11 de octubre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se dispone se lleve en libros impresos el Registro civil de los Consulados.

Ilmo. Sr. Por la Dirección General de Asuntos Consulares se ha expresado la conveniencia de que los Registros civiles a cargo de los Agentes Diplomáticos y Consulares se lleven en libros impresos, como sucede con los Registros servidos por Jueces municipales: Ello aligeraría el trabajo y le daría una mayor perfección, sustituyéndose la copia literal por

la extractada siguiendo el orden de las menciones impresas en los libros.

Las copias de los asientos efectuados en los Registros consulares son las que en su mayor parte vienen a formar el Registro Civil a cargo de la Dirección General de los Registros, en donde, por transcripción, constan los actos del estado civil de los españoles en el extranjero. Dichas transcripciones debieran efectuarse por copia de las copias en libros especiales, a cuyo objeto la Real Orden de 25 de enero de 1909 dispuso se llevaran abiertos, varios correspondientes a las distintas letras iniciales de los apellidos, pero en la práctica, por imperativos ineludibles de la escasez de personal, no ha llegado a funcionar regularmente tal sistema, que ha venido siendo sustituido por el mero archivo de las partidas remitidas por los Consules, limitándose la transcripción a aquellos casos, siempre en menor número en que se pida expresamente. Obtener la copia en libros de los miles de partidas remitidas anualmente por los Consules, a más de imposible con la actual dotación de este servicio, representa un trabajo innecesario. Dentro del marco de la Ley cabe perfectamente que, conservándose en parte el actual sistema, se sustituya, con las garantías adecuadas, la copia literal por el mero archivo de las partidas debidamente diligenciadas, permitiéndose así un funcionamiento eficaz y económico de este Registro tan importante dentro de los que forman el sistema establecido por la Ley española.

En su virtud.

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha servido disponer:

1.º Los libros de las tres primeras Secciones de los Registros Civiles a cargo de los Agentes Diplomáticos y Consulares serán preferentemente impresos.

Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Consulares para que tome las medidas necesarias, según los casos, para la efectividad del servicio.

2.º Los modelos para la confección de los libros serán los establecidos en la Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1951, con las alteraciones que sean convenientes y apruebe la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Para efectuar en ellos las transcripciones se estará a lo especialmente dispuesto en dicha Orden, en su número octavo, apartado segundo.

3.º Las copias certificadas que los Agentes Diplomáticos y Consulares han de remitir a la Dirección, según el artículo 24 de la Ley del Registro civil, se extenderán también sobre impresos «ad hoc» con el mismo formato y papel de buenas condiciones que permita su ulterior encuadración.

4.º La transcripción de las partidas remitidas por los Agentes Diplomáticos y Consulares en el Registro civil a cargo de la Dirección General de los Registros, no será preciso se efectúe por copia material de las mismas, sino que bastará que las propias certificaciones se incorporen al Registro mediante diligencia suscrita por el Jefe del mismo y por el funcionario que haga las veces de Secretario, haciendo constar que quedan inscritas, nombre, fecha y firmas.

Las partidas serán numeradas y foliadas en tinta encarnada y se conservarán enlajadas, con las garantías convenientes, hasta el momento en que deban ser encuadradas, lo que se efectuará con todas las precauciones necesarias al fin del año natural.

En este Registro, y sin perjuicio de los índices alfabéticos, que deberán llevar cada uno de los tomos formados, continuará llevándose un fichero alfabético, en tarjetas, de los asientos para el más fácil manejo del mismo.

5.º Para efectuar en el Registro a cargo de la Dirección las demás inscripciones no comprendidas en el número anterior, se abrirá un libro para cada una de las cuatro Secciones del Registro civil, con el formato ordinario y numeración independiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 21 de septiembre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Agente del Juzgado Comarcal de Pola de Lena don José Ramón Faes Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo veintitres del mencionado Decreto orgánico, al Agente de la Justicia Municipal don José Ramón Faes Sánchez, con destino en el Juzgado Comarcal de Pola de Lena (Asturias).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1951. —
P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de septiembre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Fernández García, Agente del Juzgado de Paz de Cerdedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo veintitres del mencionado Decreto orgánico, al Agente de la Justicia Municipal don Antonio Fernández García, con destino en el Juzgado de Paz de Cerdedo (Pontevedra).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1951. —
P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de octubre de 1951 por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria a don Miguel Casado San José, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 50 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Miguel Casado San José, Secretario de la Administración de Justicia, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 13 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se declara jubilado por imposibilidad física, a don Eugenio Lafuente García, Secretario del Juzgado Comarcal de Almagro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Este Ministerio ha acordado declarar jubilado por imposibilidad física al Secretario del Juzgado Comarcal de Almagro (Ciudad Real) don Eugenio Lafuente García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1951 por la que se designa para el desempeño del Juzgado Comarcal de Villafranca a don Luis Vives Unzué, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y accediendo a lo solicitado por don Luis Vives Unzué, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Olite (Navarra),

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de Villafranca (Navarra), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1950.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1951 por la que se designa para el desempeño del Juzgado Comarcal de Pedro Martínez a don Manuel Mazuelos Tamariz

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y accediendo a lo solicitado por don Manuel Mazuelos Tamariz, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Lanjarón (Granada),

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de Pedro Martínez (Granada), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1950.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1951 por la que se designa para el Juzgado Comarcal de La Garriga a don Aurelio Peláez de Ojeda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y accediendo a lo solicitado por don Aurelio Peláez de Ojeda, Juez comarcal de primera categoría, en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Sitges (Barcelona),

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de La Garriga (Barcelona), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1950.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1951 por la que se designa para el desempeño del Juzgado Comarcal de Dos Hermanas a don Manuel Gómez Amores.

Ilmo. Sr.: de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y accediendo a lo solicitado por don Manuel Gómez Amores, Juez comarcal de primera categoría, en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Camas (Sevilla).

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de Dos Hermanas (Sevilla), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1950.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1951 por la que se rectifica el error padecido en la de 27 de septiembre último.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial de 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 del corriente) por la que se designa a los aspirantes de la Carrera de Jueces Comarcales, para el desempeño del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que en dicha Orden se relacionan, a continuación se hace la correspondiente rectificación:

Donde dice: «Don Casimiro Bartolomé García, nombrado para el Juzgado Comarcal de Viella (Lérida).»
Debe decir: «Don Casimiro Bartolomé Martínez, designado para el mismo Juzgado Comarcal.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1950.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se dispone el reingreso al servicio activo de don Manuel Rodríguez Valverde, Oficial Habilitado, en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Rodríguez Valverde, Oficial Habilitado de tercera categoría en situación de excedencia por incorporación al servicio militar

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo, por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo (León).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del Oficial Habilitado don Alfonso Cabaleiro Barros.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Alfonso Cabaleiro Barros, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Silleda (Pontevedra), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de octubre de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de septiembre último, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la Secretaría del Juzgado Municipal de León a don Mariano Velasco de la Fuente y declarar desierta la de Guadix por falta de solicitantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis de Castro Correa, Oficial de segunda categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis de Castro Correa, Oficial de la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de La Coruña, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efecto consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, al Auxiliar de la Justicia Municipal don Serafín Fernández López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Serafín Fernández López, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Valencia de Alcántara (Cáceres),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de octubre de 1951 por la que se declaran admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina a los opositores que se relacionan.

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina, convocadas por Orden ministerial de 14 de septiembre último («D. O.» núm. 211), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio, debiendo efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 10 de diciembre próximo:

1. D. Carlos Maximino Sánchez Cebrían.
2. D. Enrique de Salazar Yáñez.
3. D. José Monreal García.
4. D. Francisco Lobera Martín.
5. D. Pedro Carreño Montero.
6. D. Antonio Lorente Valero.
7. D. Carmelo Torres Briñón.
8. D. Felipe del Rey Sánchez.
9. D. Pedro Antonio Pasquín Moreno.
10. D. Alfonso Ortiz Aboín.—Documentación incompleta.
11. D. Joaquín Durán Ortega.
12. D. Francisco Fernández de Córdoba y Obieta.
13. D. Francisco Navarro Pariente.
14. D. José Manuel Estévez Ons.
15. D. José Plasencia Vicente.
16. D. Juan Jackie Fernández Taieb.
17. D. Manuel Bescós Badía.
18. D. Germán José Leira Rodríguez.
19. D. Fernando Manzanque Noriega.
20. D. Alberto Bendito Martínez de Bujo.
21. D. Francisco Rincón Regodón.
22. D. José María Torres Viqueira.
23. D. José Antonio Carlier Pacheco.
24. D. Eloy Espinosa Fernández.—Documentación incompleta.
25. D. José Fernando Pasquín Moreno.
26. D. Celestino Souto Paz.—Documentación incompleta.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen, con excepción del certificado de haber aprobado el Examen de Estado, que podrán presentarlo al señor Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones, según lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 14 de septiembre último («D. O.» número 211).

Los opositores que resulten reprobados y deseen recobrar la documentación presentada lo solicitarán del Secretario del Tribunal de Exámenes, entendiéndose que renuncian a ella de no hacerlo así.
Madrid, 10 de octubre de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de octubre de 1951 por la que se produce corrida de escala en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 17.280 pesetas, por jubilación reglamentaria del titular de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a lo prevenido en los artículos quinto y 20 del citado Reglamento, se promueven, en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional: A la categoría de Médico Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 17.280 pesetas, a don Alejandro Domínguez Martín, actualmente Médico Jefe de segunda clase y Jefe provincial de Sanidad de Murcia, y al empleo de Médico Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 15.840 pesetas, a don Juan J. Jiménez Canga Argüelles, actualmente Médico Jefe de tercera clase y Jefe provincial de Sanidad de Almería; con la efectividad ambos de 21 de septiembre último, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto concepto tercero de la Sección tercera, del presupuesto vigente, y quedando confirmados en aquellos destinos.

2.º En armonía con lo dispuesto en el artículo 11 y los antes mencionados de aquella disposición, se nombra, en comisión, Médico Jefe de tercera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Antonio Ruiz Falcó, Médico de primera clase, pero actualmente en comisión en la categoría de Médico tercero de aquel Cuerpo; con la efectividad asimismo de 21 de septiembre pasado, percibiendo sus nuevos haberes de las mismas partidas presupuestarias y quedando confirmado en el destino que en propiedad desempeña de Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—Por delegación, Pedro F. Valladares

Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de octubre de 1951 por la que se convoca concurso voluntario de traslado para cubrir las vacantes que se indican en la plantilla de destinos del Cuerpo de Médicos Matronólogos del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo de Médicos Matronólogos del Estado, las siguientes plazas: Una en cada uno de los Servicios de Higiene Infantil de Cáceres, Cuenca, Huesca, Soria y Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Matronólogos del Estado, en activo servicio o en expectativa de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como de las resultas que pudieran producirse durante la vigencia de la convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de prelación las vacantes a que aspiren.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de octubre de 1951.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de septiembre de 1951 por la que se aprueba la «Caja de Previsión Laboral del Servicio de Transportes Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga».

Ilmos. Sres.: Visto el Estatuto de la «Caja de Previsión Laboral del Servicio de Transportes Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga», por el que se mejoran en favor de los productores que trabajan por cuenta de dicha empresa los beneficios que otorga el Montepío Nacional de Previsión Social de Transportes y Comunicaciones; vista la propuesta elevada al efecto por el Servicio de Mutualidades Laborales y de conformidad con las Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1948 y 23 de mayo de 1949,

Este Ministerio en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Estatuto de la «Caja de Previsión Laboral del Servicio de Transportes Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga», disponiéndose su inscripción y registro en la forma que determina la Ley de 8 de diciembre de 1941 y el Decreto de 23 de mayo de 1943.

De conformidad con lo establecido por el Decreto de 25 de mayo del corriente año, esta Institución queda encuadrada en la Organización Mutualista Laboral.

Art. 2.º Queda facultado el Servicio de Mutualidades Laborales para dictar las normas complementarias que sean precisas como consecuencia de cuanto disponen los artículos cuarto quinto y sexto de la Orden de 23 de mayo de 1949.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.—P. D., Francisco Ruiz Jarabo

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

ORDEN de 29 de septiembre de 1951 por la que se aprueba la «Caja de Previsión Laboral de la Compañía Metropolitano de Madrid»

Ilmos. Sres.: Accediendo a lo instado por la Compañía Metropolitano de Madrid y por su personal; visto el Estatuto que ha de regir su Caja de Previsión Laboral; vista la propuesta elevada al efecto por el Servicio de Mutualidades Laborales y de conformidad con las Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1948 y 23 de mayo de 1949,

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se constituye la «Caja de Previsión Laboral de la Compañía Metropolitano de Madrid», a la cual habrán de pertenecer obligatoriamente todos los trabajadores por cuenta ajena al servicio de dicha Compañía. En la Institución que se constituye quedará integrada con su activo y pasivo la antigua «Caja de Previsión del Personal de la Compañía Metropolitano de Madrid».

Art. 2.º Se aprueba el Estatuto de la «Caja de Previsión Laboral de la Compañía

Metropolitano de Madrid», que tendrá plena vigencia, a todos los efectos, a partir de 1 de enero del presente año. Y se dispone su inscripción y registro en la forma que determina la Ley de 6 de diciembre de 1941 y el Decreto de 26 de mayo de 1943

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 25 de mayo de 1951, esta Institución queda encuadrada en la Organización Mutualista Laboral.

Art. 3.º Queda facultado el Servicio de Mutualidades Laborales para dictar las normas complementarias que sean precisas como consecuencia de cuanto disponen los artículos cuarto, quinto y sexto de la Orden de 23 de mayo de 1949.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.—P. D., Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Tribunal de oposiciones para proveer una plaza de Traductor de tercera clase de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio

Transcribiendo relación de admitidos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de 12 de abril de 1951.

- D.ª Honorina Narcisca Feijoo Barrero.
- D. Julio Mediavilla y López.
- D. Antonio Jover Barrie.
- D. Fernando Trias Beristáin
- D. Fernando Ugorri Casado.
- D. Pio Acero López.
- D. Salvador Ravello Montesinos.
- D.ª Carmen Bravo-Villasante Arenas

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Secretario, Germán Burriel.—Visto bueno, el Presidente, Federico Oliván.

Convocación a los señores opositores admitidos y señalando fecha, hora y lugar de presentación para dar comienzo los ejercicios.

Se pone en conocimiento de los opositores admitidos a examen para proveer una plaza de Traductor de tercera clase de la Interpretación de Lenguas que, de acuerdo con la Orden de convocatoria de 12 de abril de 1951, el próximo día 25 de los corrientes, a las once horas, dará comienzo el primer ejercicio en este Ministerio.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Secretario, Germán Burriel.—Visto bueno, el Presidente, Federico Oliván.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Jefe del Cuerpo de Policía Urbana de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Jefe del Cuerpo de Policía Urbana de esta

capital para celebrar una rifa particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1952 en la que habrán de expedirse 14.500 papeletas cada una de las cuales contendrá cuatro números, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un comedor, valorado en 6.000 pesetas; un aparato de radio, valorado en 2.000 pesetas; una máquina de coser, valorada en 2.000 pesetas, y una bicicleta valorada en 1.500 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente, del indicado sorteo de 5 de enero, debiendo someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 17 de octubre de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clase Pasivas

Señalamiento de pago de la mensualidad extraordinaria correspondiente al mes de enero del corriente año

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid, que causaron alta en los meses de junio o agosto últimos ambos inclusive, y a quienes se reconoció el derecho al percibo de la mensualidad extraordinaria de enero de 1951, podrán verificar el cobro de la misma desde el día 9 del corriente mes hasta el 8 del próximo mes de noviembre, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 9 de octubre de 1951.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la permuta en sus cargos solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de El Barco de Valdeorras (Orense) y Valderredible (Santander).

Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud de permuta entre don Sergio Ferrara Osorio y don Angel Pérez Larrarte, Secretarios de Administración Local de segunda categoría, con ejercicio, respectivamente en los Ayuntamientos de El Barco de Valdeorras (Orense) y Valderredible (Santander), y concurriendo los requisitos exigidos al efecto en el artículo 340 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los referidos Secretarios y, en su virtud, nombrar a don Sergio Ferrara Osorio Secretario del Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras (Orense) y a don Angel Pérez Larrarte Secretario del Ayuntamiento de Valderredible (Santander) debiendo posesionarse de sus respectivos cargos dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de octubre de 1951.—El Director general José García Hernández.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución por la que se autoriza la instalación de una industria para la fabricación de automóviles Renault 4 CV.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Jiménez Alfaro, en nombre de una Sociedad a constituir, para la instalación en Valladolid de una industria de fabricación de automóviles Renault 4 CV.,

Esta Dirección General de Industria, de conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Jiménez Alfaro, en nombre de una Sociedad a constituir, la instalación de una industria para la fabricación de automóviles Renault 4 CV, de acuerdo con las condiciones generales de la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª El peticionario deberá someter a la aprobación del Ministerio de Industria, en el plazo de tres meses como máximo, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización, la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos de colaboración con Rege Renault.

2.ª El peticionario establecerá sus programas de fabricación en forma que se cumplan como mínimo las condiciones siguientes:

a) Al iniciar el montaje en serie de vehículos, deberá garantizarse que el valor de los materiales y elementos de todas clases de procedencia o fabricación nacional representa como mínimo el veinticinco por ciento del precio de coste del vehículo.

El montaje en serie no se comenzará —una vez puesta a punto la fabricación— hasta que pueda asegurarse una producción mínima de doscientos coches mensuales y no se iniciará la venta al público de los coches producidos mientras no se pruebe que incluidos los gastos de montaje el cincuenta por ciento del precio de venta en fábrica corresponde a gastos en España por todos conceptos.

b) Un año después de iniciado el montaje, el cincuenta por ciento que se señala en el apartado a) se elevará al setenta por ciento.

c) Tres años después de iniciado el montaje, y como máximo cinco años a partir de la fecha de publicación de la autorización, dicho tanto por ciento se elevará al noventa por ciento, pero en el mismo estarán incluidos el motor, embrague y caja de cambios.

En el diez por ciento restante han de estar comprendidos el importe de los pagos devengados como consecuencia de las obligaciones que puedan derivarse del contrato de colaboración con Rege Renault.

d) A los seis años de la fecha de la publicación de la autorización, la fabricación se hará totalmente en talleres nacionales.

En relación con los plazos anteriores, el peticionario facilitará a la Administración, con la debida antelación, los datos referentes a los elementos que van a fabricar en España, así como los talleres donde han de producirse. La Dirección General de Industria efectuará directamente, o a través de los Organismos provinciales, la inspección debida, para comprobar el cumplimiento de las anteriores condiciones.

3.ª La presente autorización no implica la concesión de los permisos de importación correspondientes a los programas de montaje establecidos por el peticionario, que deberán ser solicitados con arreglo a las normas vigentes en esta materia.

Las solicitudes de permisos de importación de todos los materiales y productos semi-elaborados o terminados, nece-

sarios para la construcción y montaje de los coches, serán cursados precisamente por la entidad concesionaria aun en aquellos casos en que tales materiales o productos deban ser utilizados o transformados por talleres ajenos al concesionario que colaboren con éste en la fabricación de elementos del coche. En todo caso, una copia de las solicitudes de licencias de importación será cursada al Ministerio de Industria (Dirección General de Industria).

4.ª El suministro de primeras materias se ajustará a los programas de fabricación nacional de elementos del vehículo previamente aprobados por la Administración, habida cuenta de los resultados que vayan obteniéndose en la producción nacional de los distintos elementos y de las disponibilidades de primeras materias en el país.

La presente autorización no implica la concesión de ningún derecho en cuanto a las medidas que por el Estado se adoptaron o pudieran adoptarse para la protección y estímulo de esta rama industrial ni preferencia de ninguna clase en relación con otras industrias similares que existen actualmente o puedan autorizarse en el futuro.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la Orden de 9 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1951.—El Director general, P. D., J. García Usano.
Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Matrona de doña Micaela Trujillo García y la expedición de un duplicado del mismo.

Mgfo. y Excmo. Sr.: Por haber sufrido extravío al ser enviado por esa Universidad a la Delegación Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga el título de Matrona de doña Micaela Trujillo García, expedido en 12 de enero de 1949,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1951.—El Subsecretario, S. Rovó-Villanova.

Mgfo. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Tribunal de oposiciones a plaza de Maestro de Taller de «Bordados y Encajes y Labores de la Mujer», vacante en Escuela de Artes y Oficios Artísticos

Señalando fecha, hora y lugar para la presentación de los opositores admitidos.

Se hace público, para conocimiento de los señores opositores interesados, que la presentación de los mismos ante el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la mencionada oposición tendrá lugar el próximo día 29 del corriente a las seis de la tarde, en la Sección tercera de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, sita en la calle de los Estudios, número 1.

Madrid, 10 de octubre de 1951.—El Presidente del Tribunal, F. Alonso Viso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona quinta (provincias de Alavá, Burgos Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza) (Continuación.)

Numero de orden	Provincia, Terrano municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Terrano municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas			
LOGROÑO								
<i>Ancin:</i>								
1108.	San Martín Zudaire, Julián	2.000	1156.	Mayo, Secundino	2.000			
1109.	San Gómez, Vicente	3.000	1157.	Samahes Agredas, Luis	10.000			
1110.	Sanz Mansosa, Jesús	3.000	1158.	Samahes Bienzobas, Joaquín	10.000			
1111.	Sanz Mansosa, Pedro	2.000	1159.	Samahes Condé, Patrocinio	10.000			
1112.	Sanz Silanes, Felipe	8.000	1160.	Ubagó Samanes, Juan	10.000			
1113.	Sanz Silanes, Felix	6.000	1161.	Urzangrú Ruiz, Juan	10.000			
1114.	Silanes Echarrí, Esteban	3.000	1162.	Urzangrú Ruiz, Justitiano	10.000			
1115.	Silanes Echarrí, Narciso	4.000	<i>Armañanzas:</i>					
1116.	Silanes Silanes, Narciso	4.000	1163.	Barandela Baquedano, Teodoro	4.000			
1117.	Yabar Arcaya, Manuel	4.000	1164.	Beaumont, Gerardo	5.000			
1118.	Yabar Sanz, Julio	7.000	1165.	Beaumont Marino, Domingo	2.000			
1119.	Yabar Sanz, Martín	6.000	1166.	Bujanda García, Francisco	2.000			
<i>Andostilla:</i>								
1120.	Alcalde, Antonio	7.000	1167.	Bujanda Marañón, Servando	2.000			
1121.	Amatriain Gurpeñu, Joaquín	3.000	1168.	Crespo Bujanda, Faustino	2.000			
1122.	Amatriain Osés, Andrés	6.000	1169.	Fernández Sáez, Felix	3.000			
1123.	Amatriain Suessun, Joaquín	5.000	1170.	Marañón Sáez, Valentín	2.000			
1124.	Arcoos Ostillo, Pedro	6.000	1171.	Merino Antoliana, Juan	2.000			
1125.	Carcar Ordóñez, Jesús	4.000	1172.	Ortígoza, Eustasio	2.000			
1126.	Carcar Ordóñez, Manuel	4.000	1173.	Oyón Fernández, Emiliano	3.000			
1127.	Ekizabal Apellániz, Lucio	4.000	1174.	Pérez de Albeniz, Fabián	2.000			
1128.	Elizalde Apellániz, Lucio	4.000	<i>Ayegui:</i>					
1129.	Escaray Amatriain, Luis	2.000	1175.	Aldecoa Echeverría, Demetrio	2.000			
1130.	Iarte Osés, Fulgencio	2.000	1176.	Amatría García, Leonor	2.000			
1131.	Jimeno Marin, Santiago	4.000	1177.	Amatría Amatria, Pantaleón	2.000			
1132.	Lapueta Sáenz, Segundo	6.000	1178.	Arraiz Iturralde, Raimundo	2.000			
1133.	Lapueta Sarasa Francisco	3.000	1179.	Carlos Iturralde, Mariano de	2.000			
1134.	Martínez Esparza, Ezequiel	80.000	1180.	Castillo Esparza, Sindufo	2.000			
1135.	Mendoza Dámaro	30.000	1181.	Castillo Valentín, Felipe	2.000			
1136.	Méndez Muruguren Angel	3.000	1182.	Gastea Arain, Valentín	2.000			
1137.	Pardo Espardá, Martín	3.000	1183.	Hermeo de Mendoza Albiza, Víctor	2.000			
1138.	Pardo García, Jesús	5.000	1184.	Iturralde Ros, Ursula	2.000			
1139.	Pascual Aurreho	2.000	1185.	Jiménez Iturralde, Roberto	2.000			
1140.	Pascual Muerza, Mauricio	3.000	1186.	Lago Amézqueta, Francisco	2.000			
1141.	Puzac Suessun, Ramiro	3.000	1187.	Larumbe Gordia, Hioólito	3.000			
1142.	Resano Amatriain, Julio	3.000	1188.	Larumbe Lander, Trifón, hijos de	2.000			
1143.	Resano Pascual, Vidal	4.000	1189.	López Aráiz, Miguel	2.000			
1144.	Resano Pascual, Saturnino	5.000	1190.	RR. PP (Thuriel R. P. Agustín)	2.000			
1145.	Ruiz Pardo, Félix	7.000	1191.	Tuesta Barcos, Bernarda	2.000			
1147.	Sarasa Monasterio, Hermenegildo	7.000	<i>Azagra:</i>					
1148.	Suessun, Deogracias	6.000	1192.	Abad Berdiel, Jesús	4.000			
<i>Arguedas:</i>								
1149.	Aguirre Burgi, Vicente	10.000	1193.	Adán Salvador, Miguel	4.000			
1150.	Aguirre Izura, Juan José	10.000	1194.	Aldea, Segundo	2.000			
1151.	Chueca José	2.000	1195.	Aldea Serrano, Angel	2.000			
1152.	Estier Becanoa, María	8.000	1196.	Amatría, Luis	5.000			
1153.	Balle Cabia, Juan vinda de	10.000	1197.	Amatría Virto, Manuel	5.000			
1154.	Ecbadilla Samanes, Gregorio	10.000	1198.	Barricarte Gracia, Felipe	2.000			
1155.	Fernández Antón, Victoriano	10.000	1199.	Barricarte Berisa, Francisco	2.000			
<i>Armañanzas:</i>								
1204.	Berricarte Íñigo, Florentino	3.000	1200.	Barricarte Berisa, Segundo	2.000			
1205.	Barricarte Luri, Higinio	2.000	1201.	Barricarte Berisa, Francisco	2.000			
1206.	Barricarte Muro, Fructoso	20.000	1202.	Barricarte Íñigo, Agustín	50.000			
1207.	Barricarte Teófilo, Salvador	40.000	1203.	Barricarte Íñigo, Emilio	4.000			
1208.	Bella Luri, Sergio	5.000	<i>Armañanzas:</i>					
1209.	Berisa, Agustina	20.000	1155.	Mayo, Secundino	2.000			
1210.	Berisa Amaris, Julio	2.000	1156.	Samahes Agredas, Luis	10.000			
1211.	Berisa Barricarte, Antonio	4.000	1157.	Samahes Bienzobas, Joaquín	10.000			
1212.	Berisa Barricarte, Francisco	5.000	1158.	Samahes Condé, Patrocinio	10.000			
1213.	Berisa Berisa, Cayo	20.000	1159.	Ubagó Samanes, Juan	10.000			
1214.	Berisa Berisa, Julio	20.000	1160.	Urzangrú Ruiz, Juan	10.000			
1215.	Berisa Íñigo, Vicente	8.000	1161.	Urzangrú Ruiz, Justitiano	10.000			
1216.	Berisa Íñigo, Vicente	5.000	<i>Armañanzas:</i>					
1217.	Berisa Navarro, Gregorio	5.000	1163.	Barandela Baquedano, Teodoro	4.000			
1218.	Berisa Sáez, Manuel	4.000	1164.	Beaumont, Gerardo	5.000			
1219.	Berisa Sáez, Pablo	10.000	1165.	Beaumont Marino, Domingo	2.000			
1220.	Berisa Zudaire, Honorato	10.000	1166.	Bujanda García, Francisco	2.000			
1221.	Berisa Zudaire, Máximo	5.000	1167.	Bujanda Marañón, Servando	2.000			
1222.	Berisa Zudaire, viuda de	2.000	1168.	Crespo Bujanda, Faustino	2.000			
1223.	Bravo Marin, Amador	3.000	1169.	Fernández Sáez, Felix	3.000			
1224.	Cerdán Gurra, Eloy	2.000	1170.	Marañón Sáez, Valentín	2.000			
1225.	Corroza Diez, Estefania	10.000	1171.	Merino Antoliana, Juan	2.000			
1226.	Corroza Rosell, Miguel	4.000	1172.	Ortígoza, Eustasio	2.000			
1227.	Díaz Sánchez, Basilio	35.000	1173.	Oyón Fernández, Emiliano	3.000			
1228.	Díaz Serrano, María	5.000	1174.	Pérez de Albeniz, Fabián	2.000			
1229.	Díaz Virto, Francisco	4.000	<i>Ayegui:</i>					
1230.	España Amatriain, Jesús	4.000	1175.	Aldecoa Echeverría, Demetrio	2.000			
1231.	Escurra Prevoste, Gumersindo	5.000	1176.	Amatría García, Leonor	2.000			
1232.	Fernández, Herminia	6.000	1177.	Amatría Amatria, Pantaleón	2.000			
1233.	Fernández de Manzanos Arcoz, Dolores,	16.000	1178.	Arraiz Iturralde, Raimundo	2.000			
1234.	Fernández de Manzanos, Fructoso	10.000	1179.	Carlos Iturralde, Mariano de	2.000			
1235.	Fernández de Manzanos, Julio	15.000	1180.	Castillo Esparza, Sindufo	2.000			
1236.	Fernández de Manzanos, Manuel	18.000	1181.	Castillo Valentín, Felipe	2.000			
1237.	Fernández de Manzanos, Ramón	20.000	1182.	Gastea Arain, Valentín	2.000			
1238.	Ganiza Salvador, Ciprián	10.000	1183.	Hermeo de Mendoza Albiza, Víctor	2.000			
1239.	Gómez Sola, Jorge	2.000	1184.	Iturralde Ros, Ursula	2.000			
1240.	Goni Jiménez, Angel	6.000	1185.	Jiménez Iturralde, Roberto	2.000			
1241.	Goni Martínez, Isidro	3.000	1186.	Lago Amézqueta, Francisco	2.000			
1242.	Gofi San Juan, Cosme	4.000	1187.	Larumbe Gordia, Hioólito	3.000			
1243.	Gofi San Juan, Faustino	2.000	1188.	Larumbe Lander, Trifón, hijos de	2.000			
1244.	Gracia Fernández Manzano, Darío	20.000	1189.	López Aráiz, Miguel	2.000			
1245.	Gracia Fernández Manzano, Modesto,	15.000	1190.	RR. PP (Thuriel R. P. Agustín)	2.000			
1246.	Gracia Fernández Manzano, Sinfo	8.000	1191.	Tuesta Barcos, Bernarda	2.000			
1247.	Gurra Hernández, Enrique	2.000	<i>Azagra:</i>					
1248.	Gurra Luri, Emilio	10.000	1192.	Abad Berdiel, Jesús	4.000			
1249.	Gurra Luri, Juan	2.000	1193.	Adán Salvador, Miguel	4.000			
1250.	Gurra Sainz, Basilio	30.000	1194.	Aldea, Segundo	2.000			
1251.	Gurra Sainz, Miguel	16.000	1195.	Aldea Serrano, Angel	2.000			
1252.	Gurra San Gil, Arturo	15.000	1196.	Amatría, Luis	5.000			
1253.	Gurra Serrano, Eugenio	3.000	1197.	Amatría Virto, Manuel	5.000			
1254.	Gurra Vidondo, Víctor	5.000	1198.	Barricarte Gracia, Felipe	2.000			
1255.	Gurra Virgales, Emilio	5.000	1199.	Barricarte Berisa, Francisco	2.000			
1256.	Gurra Vidondo, Víctor	2.000	1200.	Barricarte Berisa, Segundo	2.000			
1257.	Gutiérrez Virto, Emilio	20.000	1201.	Barricarte Berisa, Francisco	2.000			
1258.	Hernández, Fernando	50.000	1202.	Barricarte Íñigo, Agustín	50.000			
1259.	Hernández, Fernando	4.000	1203.	Barricarte Íñigo, Emilio	4.000			

(Continúa.)